

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2026

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS

- **Artículo 1º. - Finalidad y Alcance:** El presente Reglamento norma las funciones, procedimientos y requisitos aplicables a la elección del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Junín (CCPJ) para el período 2027–2028, así como de las Juntas Directivas de los Comités técnicos departamentales y los Consejos Directivos de las Filiales Provinciales, en estricto cumplimiento del Estatuto Institucional.
- **Artículo 2º. - Principios Rectores:** El proceso electoral se rige obligatoriamente por los siguientes principios:
 - **Legalidad y Jerarquía Normativa:** Sujeción irrestricta a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 13253, la Ley N° 28951, el Estatuto del CCPJ y el presente Reglamento.
 - **Autonomía e Imparcialidad:** Independencia absoluta de la Comisión Electoral en sus decisiones gremiales.
 - **Transparencia y Publicidad:** Difusión pública, oportuna y fehaciente de resoluciones, padrones, listas admitidas y actas de escrutinio.
 - **Democracia e Igualdad:** Garantía del sufragio libre, directo, universal, obligatorio y secreto para todos los colegiados hábiles.

TÍTULO II: DE LA COMISIÓN ELECTORAL

- **Artículo 3º. - Naturaleza y Autonomía:** La Comisión Electoral es el órgano colegiado autónomo encargado de planificar, organizar, dirigir, fiscalizar y proclamar los resultados del proceso electoral institucional, con sujeción al Estatuto y al presente reglamento aprobado por la asamblea (Art. 68º y 91º del Estatuto). Sus resoluciones en materia electoral tienen carácter definitivo e inapelable en sede administrativa gremial.
- **Artículo 4º. - Conformación y Quórum:** La Comisión está integrada por ocho (08) Miembros Ordinarios Hábiles que cuenten con una antigüedad de colegiatura no menor a dos (02) años, elegidos en Asamblea General Extraordinaria: cinco (05) miembros titulares (Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal) y tres (03) suplentes (Art. 88º del Estatuto).
 - El quórum para sesionar válidamente es de cinco (05) miembros titulares.

- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos de los asistentes; en caso de empate, el Presidente cuenta con voto dirimente.
- **Artículo 5°. - Atribuciones y Funciones:** Corresponde a la Comisión Electoral:
 - a) Conducir, supervisar y hacer cumplir el Estatuto, el presente Reglamento y el Cronograma Electoral Oficial.
 - b) Solicitar asistencia técnica y asesoramiento a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
 - c) Expedir planillones oficiales de adherentes, recibir, calificar, inscribir o resolver tachas contra las listas de candidatos.
 - d) Aprobar, publicar y depurar el Padrón Electoral en coordinación con la Dirección de Tesorería.
 - e) Organizar los sorteos públicos para la asignación de números/ubicación de listas en la cédula y la designación de miembros de mesa receptora de votos.
 - f) Organizar y dirigir el Debate Institucional obligatorio entre los candidatos a Decano.
 - g) Realizar el escrutinio general, proclamar a la lista ganadora y expedir las credenciales oficiales.

TÍTULO III: CONSEJO DIRECTIVO Y COMITES TECNICOS DEPARTAMENTALES A ELEGIR

- **Artículo 6°. – Consejo directivo:** De conformidad con los Artículos 38° y 92° inciso e, subinciso 2 del Estatuto, las postulaciones al Consejo Directivo se presentan por lista completa y cerrada compuesta por doce (12) cargos directivos:
 1. Decano
 2. Primer Vice-Decano
 3. Segundo Vice-Decano
 4. Director Secretario
 5. Director de Tesorería
 6. Director de Ética y Defensa Profesional
 7. Director de Investigación, Publicaciones y Certámenes

8. Director de Actividades Culturales, Deportivas y Profesionales
9. Director de Asistencia Social y Biblioteca
10. Director de Auditoría, Finanzas e Informática
11. Director de Normas Legales y Tributarias
12. Director de Contabilidad Pública y Privada

- **Artículo 7º. – Comités técnicos departamentales:** De conformidad con lo que estipulan sus respectivos reglamentos internos de cada comité las postulaciones a la junta Directiva de comités técnicos departamentales se presentan por lista completa y cerrada compuesta por cinco (05) cargos directivos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Vocal

- **Artículo 8º. – Consejo directivo de filiales provinciales:** De conformidad con el Artículo 28º del reglamento interno de las filiales provinciales, las postulaciones al Consejo Directivo de filiales provinciales se presentan por lista completa y cerrada compuesta por siete (07) cargos directivos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Director Secretario
4. Director de Economía
5. Director de Ética y Defensa Profesional
6. Director de capacitación e Investigación.
7. Director de Actividades Culturales, Deportes y de Bienestar social.

TÍTULO IV: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS E IMPEDIMENTOS

- **Artículo 9º. - Requisitos de Elegibilidad:** Para postular como candidato a cualquiera de los cargos directivos se requiere obligatoriamente (Art. 90º y 92º inc. d del Estatuto):

a) **Habilitación Profesional:** Ser Miembro Ordinario Hábil del CCPJ al momento de la inscripción y conservar dicha condición durante todo el proceso electoral.

b) **Antigüedad de Colegiatura en el CCPJ:**

- Para Decano, Primer Vice-Decano y Segundo Vice-Decano: Acreditar un mínimo de diez (10) años de antigüedad de colegiatura en el CCPJ.
- Para Directores: Acreditar un mínimo de cinco (05) años de colegiatura en el CCPJ.
- Para Comités técnicos departamentales de acuerdo a sus respectivos reglamentos y Filiales Provinciales de acuerdo a sus respectivos reglamentos. Ser Miembro Ordinario Hábil del CCPJ adscrito al comité o filial respectiva.

c) **Aceptación Formal:** Suscribir individualmente la carta de aceptación del cargo al que postula (Anexo 1).

d) **Respaldo de Adherentes:** Cada lista al Consejo Directivo debe contar con el respaldo de no menos del diez por ciento (10%) de Miembros Ordinarios Hábiles del Colegio de acuerdo al Art. 92° inc. d.4 del Estatuto (24 de setiembre de 2026).

• **Artículo 10°. - Impedimentos e Incompatibilidades:** Están impedidos de postular a cargo directivo alguno (Art. 92° inc. b y c del Estatuto):

a) Los miembros del Consejo Directivo en ejercicio, aun cuando hubiesen renunciado previamente a sus cargos.

b) Quienes registren sanciones disciplinarias o éticas vigentes impuestas por los órganos deontológicos del Colegio mediante resolución firme o consentida.

c) Los miembros de la Orden con sanción consentida de cualquier naturaleza, no podrán formar parte de ningún órgano del Colegio por al tiempo que dure la sanción.

d) Los integrantes titulares o suplentes de la Comisión Electoral en ejercicio.

e) Para el caso de los comités técnicos departamentales y filiales provinciales se regirán por su propio reglamento.

TÍTULO V: PLANILLONES DE ADHERENTES, INSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE TACHAS

- **Artículo 11°. - Venta y Régimen de Planillones:**

- a) Los planillones oficiales (20 adherentes por planilla) se adquirirán en la oficina de tesorería del CCPJ, previa cancelación de la tasa administrativa de recuperación fijada en Tesorería. La tasa de S/ 30.00

- b) **Exclusividad del respaldo:** Cada agremiado hábil solo puede suscribir los planillones de una sola lista de candidatos. De respaldar a dos o más listas, la firma será considerada nula de pleno derecho para todas las listas en que figure (Art. 92° inc. d.5 del Estatuto).

- **Artículo 12°. - Expediente y Requisitos de Inscripción:** Las listas se presentarán foliadas en folder hasta la fecha y hora de cierre fijadas en el Cronograma, conteniendo:

- a) Solicitud de inscripción suscrita conjuntamente por el Candidato a Decano y el Personero con su acreditación correspondiente (Anexo 2).

- b) Planillones originales con el respaldo mínimo del diez por ciento (10%) de adherentes hábiles.

- c) Relación nominativa de los doce (12) candidatos al consejo directivo y/o (5) candidatos por cada comité técnico departamental y/o (7) candidatos por cada filial acompañado de sus respectivas cartas individuales de aceptación y constancias de habilitación institucional.

- d) Declaraciones juradas individuales (anexo 3) de no encontrarse incurso en incompatibilidad o impedimento estatutario, y copia simple de DNI.

- e) Comprobante de pago emitido por Tesorería por concepto de derecho de inscripción. La tasa será de S/ 500.00 para consejo directivo y S/ 250.00 para comités técnicos departamentales y filiales provinciales.

- f) Soporte digital con el expediente íntegramente escaneado (USB).

- **Artículo 13°. - Procedimiento Ordinario de Tachas:**

- a) Publicadas las listas provisionales, cualquier agremiado hábil o personero podrá formular tacha escrita dentro del plazo perentorio de **veinticuatro (24) horas** fijado en el Cronograma Electoral, adjuntando la prueba instrumental y el comprobante de derecho de trámite con la tasa de s/. 200.00.

b) **Notificación y Traslado:** La Comisión Electoral notificará de manera fehaciente (física y/o digital) el traslado de la tacheta al personero general de la lista observada en la fecha establecida en el Cronograma.

c) **Descargos:** La lista afectada dispondrá de un plazo improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas continuas** tras su notificación para ingresar sus descargos por escrito y medios probatorios de descargo.

d) **Resolución:** La Comisión Electoral sesionará y emitirá su resolución debidamente fundamentada en la fecha asignada en el Cronograma. Su pronunciamiento agota la vía administrativa gremial y es inimpugnable.

- **Artículo 14°-A. - Subsanación de Observaciones Formales y Reemplazo de Candidatos:**

a) **Garantía democrática:** A efectos de tutelar el derecho de participación, preservar el debido proceso y salvaguardar la conservación del acto electoral, se concede la fecha exclusiva fijada en el Hito 11 del Cronograma Electoral para el levantamiento de observaciones formales y subsanaciones.

b) **Subsanación de errores materiales:** El personero general podrá subsanar defectos documentarios menores, foliación, omisión de adjuntos o aclaraciones en las firmas de adherentes.

c) **Reemplazo por tacheta fundada:** De declararse fundada la tacheta contra un candidato a Director o miembro de lista (excepto el candidato a Decano), la lista afectada conserva el derecho de reemplazar al candidato inhabilitado dentro del plazo de 24 horas fijado en este artículo. El postulante de reemplazo deberá acreditar obligatoriamente su condición de hábil, cumplir con la antigüedad y requisitos estatutarios.

d) **Pérdida de inscripción:** La no subsanación de las observaciones en el plazo fijado descalificará automáticamente a la lista por incumplir el mandato de lista completa (Art. 38° del Estatuto). La tacheta fundada contra el candidato a Decano o contra más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de la lista acarrea la improcedencia definitiva e insubsanable de toda la fórmula electoral.

TÍTULO VI: DE LA PROPAGANDA Y EL DEBATE INSTITUCIONAL

- **Artículo 15°. - Reglas de Propaganda y Neutralidad:** Queda terminantemente prohibida la propaganda electoral dentro de las sedes

institucionales del CCPJ o en un radio menor a 100 metros del local de votación el día del sufragio. Queda prohibido el uso de bienes, recursos, canales digitales o personal del Colegio a favor de candidatura alguna. Toda propaganda concluye 24 horas antes del inicio de la jornada electoral.

- Los postulantes están obligados a cumplir el Código de Ética del Contador Público Peruano, la Comisión Electoral informará al Comité de Ética las incidencias presentadas en el proceso electoral.
- **Artículo 16°. - Debate Oficial:** La Comisión organizará un Debate Institucional obligatorio entre los candidatos a Decano en la fecha programada en el Cronograma Oficial, promoviendo la exposición democrática de planes de gobierno profesional. En caso de inasistencia al debate la sanción será equivalente al 10% de la UIT vigente.

TÍTULO VII: DEL PADRÓN ELECTORAL Y MESAS DE SUFRAGIO

- **Artículo 17°. - Cierre del Padrón Electoral:** El Padrón Electoral de agremiados hábiles aptos para sufragar queda cerrado definitivamente en la fecha señalada en el Cronograma Oficial (16 de octubre de 2026 hasta las 18:00 horas), garantizando el procesamiento y foliación de las listas de votantes para las mesas. No se admitirán inclusiones posteriores (Art. 37° y 90° del Estatuto).
- **Artículo 18°. - Mesas de Sufragio:** Se instalarán mesas receptoras para un promedio de 200 electores, conformadas por tres (03) miembros titulares (presidente, secretario y Vocal) y tres (03) miembros suplentes designados por sorteo público. Los miembros de mesa omisos injustificados asumirán las multas fijadas por la institución. Los miembros de mesa que no asistan a la instalación serán sancionados con una multa del 10% de una UIT vigente 2026.

TÍTULO VIII: DEL ACTO DE SUFRAGIO Y EL ESCRUTINIO

- **Artículo 19°. - Jornada y Acreditación:** La votación presencial se desarrollará de 09:00 a 16:00 horas el día señalado en el Cronograma. El colegiado emitirá su voto acreditándose con su DNI original o carnet de colegiado vigente.

Los miembros de mesa deberán de acercarse a sus locales de votación a horas 07:00 horas para la instalación de sus mesas de sufragio. La tolerancia para completar a los miembros de mesa será hasta las 08:45 horas y una vez presentes los 3 titulares se instalarán las mesas correspondientes de lo contrario asumirán los suplentes.

- **Artículo 20°. - Calificación de Cédulas:**

- **Voto Válido:** Marca clara de aspa (X) o cruz (+) que se cruce dentro del recuadro o número de la lista elegida.
- **Voto en Blanco:** Cédula sin trazo ni marca alguna.
- **Voto Nulo / Viciado:** Marcas fuera de recuadro, signos no autorizados, roturas deliberadas o anotaciones manuscritas.

TÍTULO IX: DEFINICIÓN DE GANADOR Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL

- **Artículo 21°. - Elección en Primera Vuelta:** Se proclamará electa como Consejo Directivo a la lista que obtenga la mayoría absoluta: el **cincuenta por ciento más un voto (50% + 1) del total de VOTOS VÁLIDOS** emitidos (excluyéndose del cómputo los votos en blanco, nulos y viciados), conforme al Artículo 93° inc. a del Estatuto.
- **Artículo 22°. - Procedimiento de Segunda Vuelta:**
 - a) Si ninguna de las listas participantes alcanza la mayoría absoluta en primera votación, quedará convocada de forma automática la Segunda Vuelta Electoral para el domingo siguiente consecutivo, conforme al Cronograma Oficial (Art. 93° inc. b del Estatuto).
 - b) Participarán única y exclusivamente las **dos (02) listas que hubiesen obtenido las más altas votaciones relativas** en primera vuelta.
 - c) Para la segunda vuelta rige exactamente el mismo Padrón Electoral que rigió en primera fecha, quedando expresamente prohibida la incorporación de nuevos electores (Art. 37° del Estatuto).
 - d) En segunda vuelta resultará electa la lista que obtenga la **mayoría simple de votos válidos** (Art. 93° inc. b del Estatuto).

TÍTULO X: DE LAS SANCIONES POR OMISIÓN AL VOTO

- **Artículo 23°. - Régimen Sancionador Estatutario:**
 - a) **Omisión al Sufragio:** De conformidad con los Artículos 19° inc. f y 20° del Estatuto, el colegiado ordinario hábil que no sufrague quedará inhabilitado para el ejercicio profesional por un período de tres (03) meses, sanción que comenzará a computarse al día siguiente de la proclamación. Dicha inhabilitación quedará levantada automáticamente a partir del día siguiente del pago de la multa fijada en 2% de la UIT vigente.
 - b) **Dispensa Electoral:** Quienes no puedan concurrir al acto de sufragio por causa justificada (salud acreditada o fuerza mayor),

presentarán su solicitud ante la Comisión dentro de los plazos reglamentarios (Art. 94° del Estatuto).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: CONTINGENCIA DE LISTA ÚNICA

- **ÚNICA. - Prórroga Extraordinaria y Régimen Sumarísimo:**
 - Si al vencer el plazo ordinario de presentación e inscripción de listas (24 de septiembre) se constatare la existencia de una sola lista inscrita de candidatos al Consejo Directivo, la Comisión Electoral emitirá resolución inmediata disponiendo la **prórroga extraordinaria del plazo de inscripción por un período improrrogable de siete (07) días calendario**.
 - Producida dicha prórroga, el Cronograma Electoral se modificará de oficio en sus etapas intermedias (tachas, traslados, descargos y resoluciones), reduciéndose dichas actuaciones a plazos perentorios de 24 horas, garantizando de manera inalterable que la **Jornada Electoral Central se realice indefectiblemente el tercer domingo de octubre de 2026**, en cumplimiento estricto del Artículo 87° del Estatuto.

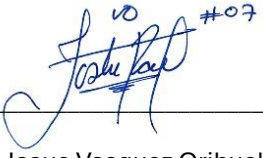
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- **PRIMERA. - Supletoriedad:** Los casos y situaciones no previstos expresamente en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral con sujeción a las normas del Estatuto del CCPJ y, en vía supletoria, por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).
- **SEGUNDA. - Vigencia:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación formal por Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.
- **TERCERA. -** Se contará con el apoyo técnico y capacitación de parte de la ONPE para los integrantes de la comisión electoral y miembros de mesa.



CPC. Aldrin Zárate Bernuy

Presidente



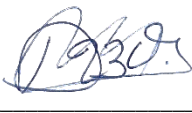
CPC. Josue Vasquez Orihuela

Secretario



CPC. Maricé Carhuacusma Caso

Tesorera



CPC. Diana Castro Hurtado



CPC. Anacleta Huayta Pariachi

ANEXO 1

CARTA INDIVIDUAL DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA

Huancayo, ____ de _____ de 2026

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL 2026

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

Presente.-

Asunto: Aceptación expresa del cargo al que postulo.

Apellidos y nombres	
DNI	
N.º de colegiatura CCPJ	
Condición de postulación	☐ Consejo Directivo ☐ Comité Técnico Departamental ☐ Filial Provincial
Comité Técnico / Filial, si corresponde	
Cargo al que postula	
Denominación o sigla de la lista, si la tuviera	

Yo, identificado(a) con los datos precedentes, manifiesto de manera expresa, libre e inequívoca que acepto integrar la lista indicada y postular al cargo señalado, conforme al Reglamento General de Elecciones 2026 del Colegio de Contadores Públicos de Junín.

Declaro conocer el Estatuto Institucional, el Reglamento General de Elecciones 2026, el Cronograma Electoral Oficial y las decisiones que, dentro de sus atribuciones, emita la Comisión Electoral durante el proceso electoral. Asimismo, autorizo que la presente carta sea incorporada al expediente de inscripción de la lista correspondiente.

Base reglamentaria: artículos 9º literal c) y 12º literal c) del Reglamento General de Elecciones 2026.

Firma del candidato(a)

DNI N.º _____

ANEXO 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTA Y ACREDITACIÓN DE PERSONERO GENERAL

Huancayo, ____ de _____ de 2026

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL 2026

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE JUNÍN

Presente.-

Asunto: Solicitud de inscripción de lista de candidatos y acreditación de Personero General.

Quienes suscribimos, en calidad de candidato(a) que encabeza la lista y Personero General, solicitamos la inscripción de la lista que se detalla a continuación, para participar en el Proceso Eleccionario 2026 del Colegio de Contadores Públicos de Junín, de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones 2026 y el Cronograma Electoral Oficial.

Tipo de postulación	☐ Consejo Directivo ☐ Comité Técnico Departamental ☐ Filial Provincial
Denominación del Comité Técnico o Filial, si corresponde	
Nombre / denominación / sigla de la lista	
Candidato(a) que encabeza la lista	
Cargo	☐ Decano ☐ Presidente de Comité Técnico ☐ Presidente de Filial

ACREDITACIÓN DEL PERSONERO GENERAL

Apellidos y nombres	
DNI	
N.º de colegiatura CCPJ, si corresponde	
Correo electrónico para notificaciones	
Teléfono celular	

Por el presente documento queda acreditada la persona consignada como Personero General de la lista, para representarla ante la Comisión Electoral durante las actuaciones previstas en el Reglamento y el Cronograma Electoral Oficial, incluidas las notificaciones, tachas, descargos, subsanaciones y demás actos que correspondan dentro del proceso electoral.

ANEXO 2 - HOJA DE RELACIÓN NOMINATIVA Y CONTROL DEL EXPEDIENTE

A. CONSEJO DIRECTIVO - 12 CANDIDATOS

N.º	Cargo	Apellidos y nombres	DNI
1	Decano		
2	Primer Vice-Decano		
3	Segundo Vice-Decano		
4	Director Secretario		
5	Director de Tesorería		
6	Director de Ética y Defensa Profesional		
7	Director de Investigación, Publicaciones y Certámenes		
8	Director de Actividades Culturales, Deportivas y Profesionales		
9	Director de Asistencia Social y Biblioteca		
10	Director de Auditoría, Finanzas e Informática		
11	Director de Normas Legales y Tributarias		
12	Director de Contabilidad Pública y Privada		

B. COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL - 5 CANDIDATOS

Nombre del Comité Técnico: _____

N.º	Cargo	Apellidos y nombres	DNI
1	Presidente		
2	Vicepresidente		
3	Secretario		
4	Tesorero		
5	Vocal		

ANEXO 2 - RELACIÓN NOMINATIVA Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

C. CONSEJO DIRECTIVO DE FILIAL - 7 CANDIDATOS

Filial Provincial: _____

N.º	Cargo	Apellidos y nombres	DNI
1	Presidente		
2	Vicepresidente		
3	Director Secretario		

4	Director de Economía		
5	Director de Ética y Defensa Profesional		
6	Director de capacitación e Investigación		
7	Director de Actividades Culturales, Deportes y de Bienestar social		

D. CONTROL DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

☐	Solicitud de inscripción suscrita por el candidato que encabeza la lista y el Personero General, con su acreditación.
☐	Planillones originales de adherentes. Para Consejo Directivo: respaldo no menor del 10% de Miembros Ordinarios Hábiles, conforme a los artículos 9° literal d) y 12° literal b).
☐	Relación nominativa de candidatos correspondiente a la postulación: 12 para Consejo Directivo, 5 por Comité Técnico Departamental o 7 por Filial Provincial.
☐	Cartas individuales de aceptación de cada candidato (Anexo 1).
☐	Constancias de habilitación institucional de los candidatos.
☐	Declaraciones juradas individuales de no encontrarse incurso en incompatibilidad o impedimento estatutario (Anexo 3).
☐	Copias simples de DNI de los candidatos.
☐	Comprobante de pago por derecho de inscripción: S/ 500.00 para Consejo Directivo o S/ 250.00 para Comité Técnico Departamental / Filial.
☐	Soporte digital USB con el expediente íntegramente escaneado.

Datos de control de entrega:

Número total de folios	
Número de planillones presentados	
Total de adherentes declarados	
Comprobante de pago N.º	
USB entregado	☐ Sí ☐ No

Firma del candidato(a) que encabeza la lista

DNI N.º _____

Firma del Personero General

DNI N.º _____

Base reglamentaria: artículo 12° del Reglamento General de Elecciones 2026; el plazo de cierre de inscripción corresponde al Hito 05 del Cronograma Electoral Oficial.

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA INDIVIDUAL DE ELEGIBILIDAD, NO IMPEDIMENTO E INCOMPATIBILIDAD

Huancayo, ____ de _____ de 2026

Apellidos y nombres	
DNI	
N.º de colegiatura CCPJ	
Tipo de postulación	☐ Consejo Directivo ☐ Comité Técnico Departamental ☐ Filial Provincial
Comité Técnico / Filial, si corresponde	
Cargo al que postula	
Denominación o sigla de la lista	

Yo, identificado(a) con los datos precedentes, DECLARO BAJO JURAMENTO, para efectos de mi postulación en el Proceso Eleccionario 2026 del Colegio de Contadores Públicos de Junín, lo siguiente:

1. Soy Miembro Ordinario Hábil del Colegio de Contadores Públicos de Junín al momento de la inscripción y me obligo a conservar dicha condición durante el proceso electoral. Para el caso de Comité Técnico Departamental o Filial Provincial, declaro cumplir la adscripción y los requisitos previstos en el reglamento respectivo.
2. Cumpló la antigüedad de colegiatura exigida para el cargo al que postulo: diez (10) años para Decano, Primer Vice-Decano o Segundo Vice-Decano; cinco (05) años para Directores del Consejo Directivo; o la antigüedad y condiciones que correspondan según el reglamento del Comité Técnico Departamental o de la Filial Provincial.
3. No soy miembro del Consejo Directivo en ejercicio ni me encuentro comprendido(a) en el impedimento previsto para quienes hubiesen renunciado previamente a un cargo del Consejo Directivo durante el período en ejercicio.
4. No registro sanción disciplinaria o ética vigente impuesta por los órganos deontológicos del Colegio mediante resolución firme o consentida, ni sanción consentida de cualquier naturaleza que me impida formar parte de un órgano del Colegio durante el tiempo de su vigencia.
5. No soy integrante titular ni suplente de la Comisión Electoral 2026.
6. No me encuentro incurso(a) en otra incompatibilidad o impedimento aplicable al cargo al que postulo, conforme al Estatuto del CCPJ, al Reglamento General de Elecciones 2026 y, cuando corresponda, al reglamento interno del Comité Técnico Departamental o de la Filial Provincial.
7. La información y documentación que presento para acreditar mi candidatura es verdadera y puede ser verificada por la Comisión Electoral dentro de sus atribuciones.

Suscribo la presente declaración jurada para que forme parte del expediente de inscripción de la lista correspondiente.

Base reglamentaria: artículos 9°, 10° y 12° literal d) del Reglamento General de Elecciones 2026.

Firma del declarante

DNI N.º _____